



A Y U N T A M I E N T O

D E

C A L A T O R A O

AÑO 2016

ORDENANZA Núm. 39



**TASA REGULADORA DE LA
PRESTACIÓN DE SERVICIOS
DEPORTIVOS EN LOS
CENTROS DEPORTIVOS
MUNICIPALES**



ORDENANZA FISCAL N° 39

Tasa por prestación de servicios deportivos en los Centros Deportivos Municipales

Artículo 1. — De conformidad con lo dispuesto en los art. 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobada por Real Decreto Legislativo de 2/2004 de 5 de marzo, se establece la Tasa por prestación de servicios en los Centros Deportivos Municipales.

HECHO IMPONIBLE

Artículo 2. — Constituye el hecho imponible de la Tasa, la utilización de los espacios Deportivos y la prestación servicios deportivos, recreativos prestados en los Centros Deportivos Municipales.

SUJETOS PASIVOS

Artículo 3. — Son sujetos pasivos quienes utilicen los Centros Deportivos Municipales propiedad o gestionados por el Ayuntamiento de Calatorao, sean personas físicas, agrupaciones o clubes deportivos.

Artículo 4. — La Tasa se devenga cuando se solicite la utilización de los espacios y servicios del Centro Deportivo Municipal, y mediante los correspondientes cobros de las Actividades Deportivas que desde la Concejalía se propongan.

1. Utilización no periódica: El importe de la Tasa deberá ser satisfecho por adelantado, mediante el abono de recibo específico, o en efectivo para confirmar la reserva de utilización del espacio deportivo, para todas las modalidades (utilización individual, actividades deportivas y no deportivas, actividades extraordinarias).

2. Utilización periódica con reserva de uso. El devengo de la Tasa podrá realizarse:

2.1. Por adelantado, satisfaciendo la cantidad estimada al ser concedida la reserva para un período de tiempo concreto, practicando, en su caso, al final de este la liquidación que proceda.

2.2 Transcurridos tres meses desde el comienzo de la actividad deportiva, si el sujeto pasivo dejase de asistir, corresponderá el pago de la totalidad del curso.

En ningún caso se devolverá la tasa al sujeto pasivo por la mera inasistencia a las actividades, salvo casos de enfermedad o fuerza mayor debidamente acreditada y comunicada ante el registro de las oficinas del Ayuntamiento, por escrito, en el plazo de 15 días hábiles desde que se produzca el hecho que lo motiva.

Para la actividad del Gimnasio y Spinning se considerará como periodo mínimo para el cobro un mes.

La falta de pago de cualquiera de las cuotas originará la suspensión de la prestación del servicio, además de la apertura del procedimiento recaudatorio ejecutivo.



Artículo 5.— La tarifa de esta Tasa será la correspondiente a la utilización de espacios Deportivos que a continuación se detallan:

- **Cuota de abono a los recintos deportivos** (instalaciones deportivas y piscinas):
Empadronados: 92,45€
No empadronados: 123,25€

A tal efecto, tendrán la condición de abonados a los recintos deportivos, aquellos, que previa solicitud presentada ante las oficinas municipales, reúnen todas las condiciones necesarias de capacidad y cupo de las instalaciones. A tal efecto, el Ayuntamiento extenderá una resolución de abono, inscribiéndose en el registro de abonados y expidiendo un carnet de asociado.

Será necesaria la presentación del carnet de asociado cuando se solicite el alquiler de pistas.

***Alquiler por Utilización PISTAS DEPORTIVAS INTERIORES**

	<u>Abonados</u>	<u>NO Abonados</u>
Baloncesto, futbol sala.....	11,00 €/hora	17,00 €/hora
Pista frontenis	7,20 €/hora	10,20 €/hora
Pista tenis.....	7,20 €/hora	10,20 €/hora
Alquiler de salas (spinning y psicomotricidad)...	4,00 €/hora	
-Sólo para abonados que pretendan realizar una Actividad deportiva para todos los públicos-		

CURSOS

	<u>Abonados</u>	<u>NO Abonados</u>
Psicomotricidad (3 años).....	8,00€/hora	11,00 €/hora
Psicomotricidad (4 y 5 años).....	8,00 €/hora	11,00€/hora
Iniciación Deportiva.....	115,00 €/curso	---
Gimnasia Rítmica.....	12,00 €/mes	18,00 €/mes
Espalda Sana.....	12,00 €/mes	18,00 €/mes
Baile latino/batuka/aerobic.....	12,00 €/mes	18,00 €/mes
Baloncesto.....	7,00 €/mes	13,00 €/mes
Gimnasia mantenimiento.....	14,00 €/mes	20,00 €/mes
Futbol Sala.....	5,00 €/mes	11,00 €/mes
Gimnasio.....	26,00 €/mes	32,00 €/mes
Gimnasio (bono de 10 sesiones) *.....	15€	20€
Gimnasia 3ª Edad.....	15,00 €/mes	22,00 €/mes
Spinning.....	31,00 €/mes	37,00 €/mes
Pilates.....	16,00 €/mes	22,00 €/mes
Tenis, Pádel y Frontón.....	21,00 €/mes	28,00 €/mes
Karate.....	40,00 €/mes	45,00 €/mes
Atletismo.....	5,00 €/mes	11,00 €/mes
Sauna (bono de 10 sesiones) *.....	15€	20€

**El bono uso del gimnasio y sauna de 10 sesiones, será unipersonal y caducará a los 3 meses desde su adquisición.*

Los usuarios del gimnasio podrán acceder gratuitamente, previa solicitud al monitor, a la Sauna.



Patínaje

Según horas:

	<u>Abonados</u>	<u>NO Abonados</u>
1h/semana.....	53,00 €/curso	104,00 €/curso
1h 30min/semana.....	80,00 €/curso	130,00 €/curso
2h/semana.....	103,00 €/curso	153,00 €/curso
Por cada ½ hora más a la semana.....	27,00 €/curso	50,00 €/curso

***Alquiler por Utilización PISTAS DEPORTIVAS EXTERIORES (dentro del recinto de las Piscinas Municipales).**

El precio por alquiler de pistas será abonado por el grupo completo de juego, con excepción del alquiler de material de pádel/tenis, que será abonado por persona.

Alquiler de material pádel/tenis: 20 €/hora/ persona.

	<u>Abonados</u>	<u>NO Abonados</u>
Pista de Tenis	5,00 €/hora	8,00 €/hora
Pista de fútbol exterior.....	5,00 €/hora	8,00 €/hora
Pista pádel.....	¹ / ₂ h 4,00 €	8,00 €
	1h 8,00 €	12,00 €
	1,5h 12,00 €	16,00 €

Artículo 6.- Para todas las actividades no deportivas que precisen el desmontaje de la pista de juego, los promotores u organizadores deberán de abonar directamente a la contrata de mantenimiento el coste de las horas de desmontar la pista y volverla a montar, al precio que resulte al Ayuntamiento.

6.1 Limpieza. Para todas las actividades no deportivas los promotores u organizadores deberán de abonar directamente a la contrata responsable de la limpieza el coste de las horas empleadas al precio que resulte al Ayuntamiento.

6.2.- Luz. Para todas las actividades no deportivas que precisen de mayor potencia eléctrica, deberán contratarla ellos mismos, o en su defecto, abonar al Ayuntamiento los gastos de gestión así como los gastos de suministro al precio que resulte al Ayuntamiento.

No obstante, no se aplicará lo anteriormente dispuesto a las asociaciones y clubes deportivos de la localidad debidamente acreditados.

CONVENIOS DE UTILIZACION

Artículo 7.—Convenios y acuerdos institucionales de utilización con el Colegio Público respecto a la asignatura de Educación Física

Los alumnos de Centros de Enseñanza Públicos podrán utilizar con prioridad los Pabellones y Pistas Polideportivas al Aire Libre, para sus clases de Educación Física, dentro del periodo lectivo en horario escolar.



PRIORIDAD DE USO DE LOS CENTROS DEPORTIVOS

Artículo 8.- Prioridad en el uso de los centros deportivos

Municipales

En el uso de los centros deportivos municipales, tendrán preferencia sobre todos los usos demandados según el siguiente orden:

- 1º Los cursos y actividades deportivas organizadas por el Ayuntamiento de Calatorao.
- 2º Las actividades culturales o festivas que promueva el Ayuntamiento de Calatorao.
- 3º Las actividades de Educación Física de Centros Educativos de Primaria
- 4º Las actividades de selecciones dependientes de Federaciones Deportivas.
- 5º Las actividades que promuevan los clubes deportivos y asociaciones culturales debidamente acreditadas.
- 6º El uso privativo de las zonas deportivas.

Artículo 9: DESCUENTOS Y OTRAS BONIFICACIONES

Serán de aplicación las siguientes bonificaciones en el cobro de las actividades deportivas gestionadas por el Ayuntamiento:

- **Por segundo hijo inscrito en la misma actividad deportiva**, 50% de descuento en la segunda matrícula de la actividad, siempre que el primer hijo se mantenga inscrito durante todo el curso.
- **Por tercer hijo inscrito en la misma actividad deportiva**, siempre y cuando se mantengan inscritos durante todo el curso los dos anteriores, bonificación del 100% del coste de la actividad.
- **Jubilados, debidamente acreditado**: 50% de bonificación en la tasa aplicable a los abonados a las piscinas municipales (socios).
Jubilados, debidamente acreditado: 50% de bonificación en la tarifa de Gimnasia 3ª Edad.
- **Miembros de familias numerosas**: En aquellos casos en los que no pueden ofrecerse las bonificaciones anteriores (que no se trate de la misma actividad) los miembros de las familias numerosas, gozarán de una bonificación de un 20% de la cuota establecida. ⁽⁵⁾
Para la aplicación de esta bonificación deberá solicitarse por el interesado en las oficinas del Ayuntamiento, aportando el carnet/ libro de familia numerosa expedido por la administración autonómica, DNI de los miembros de la unidad y certificados de empadronamiento de los mismos.
Para bonificación se solicitará anualmente a fin de confirmarla condición de familia numerosa ante esta administración.
- **Segundas matrículas en actividades**: Aquellas personas inscritas en cursos deportivos y la actividad de gimnasio, gozarán de una bonificación de las actividades de un 25% en la inscripción de la segunda actividad y un 50% en la tercera, siempre y cuando sea durante el mismo periodo escolar. Las bonificaciones se aplicarán de acuerdo al principio del precio, de forma que será bonificadas de menor a mayor precio.

Artículo 9 Bis.- Gestión de cobro

La liquidación de la tasa se realizará trimestralmente, con excepción de las actividades de Spinning y Gimnasio, que se liquidarán mensualmente; y el uso de pistas deportivas, que se liquidarán en el momento de uso.



Artículo 10. TRAMITE DE BAJAS

Las bajas de las actividades deportivas, se tramitarán en las Oficinas del Ayuntamiento mediante solicitud escrita o vía e-mail y tendrán efecto una vez aceptadas por el Ayuntamiento.

Para las actividades de cobro mensual, el trámite de baja ante el Ayuntamiento se cursará como mínimo 24 horas de antelación a la finalización del mes, sino corresponderá el cobro del mes siguiente.

Artículo 11. IMPAGOS

Quienes se encuentren en situación deudora con el Ayuntamiento por cualquier concepto, no será cursada el alta en las actividades deportivas, ni podrá hacer uso de las instalaciones hasta que acrediten documentalmente estar al corriente del pago. ⁽⁴⁾ En igual caso, se encontrarán los menores de edad, cuando, cualquiera de sus representantes legales, con independencia de aquel que firme la ficha de inscripción, no se encontrase al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.

Artículo 12. — INFRACCIONES Y SANCIONES.

Aquellas personas que accedan al interior de los recintos, utilicen los servicios sin abonar la tarifa correspondiente o poder acreditar la autorización de su uso, o bien utilicen fraudulentamente títulos de abonados de terceras personas, serán sancionadas con una multa de 30,00 euros.

Aquellas personas que hagan mal uso, ocasionen desperfectos no producidos por el uso normal del material e instalaciones, realicen actos vandálicos, destrucción o desperfectos en cuanto a la limpieza, contra las instalaciones, cosas o personas, o bien atenten contra las normas socialmente establecidas (insultos contra el personal de las instalaciones deportivas y otros usuarios,) serán sancionados con multas de 30'00 euros en adelante y hasta cubrir los desperfectos ocasionados.

Se podrá denegar su acceso posterior en caso de reincidencia documentada. En el caso de abonados de diverso tipo, podrá ser retirado el documento de abono si se constata su uso indebido, con informe posterior a órgano municipal para su ratificación y devolución de diferencia económica si se estima procedente.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. — En lo no previsto específicamente en esta Ordenanza, serán de aplicación Las normas contenidas en la Ordenanza General.

Segunda. — La presente Ordenanza Fiscal, y en su caso sus modificaciones, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará aplicarse el día 04 de noviembre del 2015, día en que se elevo a definitiva.